



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 262-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 599-2021-GRA/PEMS-GGRH del 22 de setiembre de 2021 del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 190-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ del 02 de agosto del 2021, en el:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final de la Obra **"Mantenimiento del Dique de Los Españoles Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Chili Regulado"**, cuyo el monto total es de **S/. 616,943.06**, incluido el IGV. Liquidación que forma parte de la presente Resolución en 319 folios (01 archivador + 02 cuaderno de obra + reporte financiero). Y en el Artículo 2.- Reconocer el saldo final a favor del contratista de S/. 147,845.12 que corresponde: a) Reajuste por aplicación de formulación polinómica y Liquidación Final por la suma de S/. 80,324.37; b) Devolución del monto de retención 10% de fiel cumplimiento por S/. 67,520.75

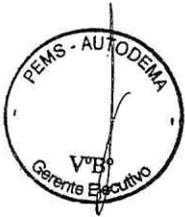
Que, mediante Informe N° 916-2021-GRA/PEMS-SGOM del 21 de setiembre del 2021 el Sub gerente de Operación y Mantenimiento comunica que se ha encontrado un error aritmético en cuanto a cálculos en la Liquidación Final de la Obra **"Mantenimiento del Dique de Los Españoles Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Chili Regulado"**, aprobado por la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 190-2021-GRA-PEMS-GE-OAJ y asimismo solicita aclarar la penalidad que se le está aplicando al contratista

Que, con Oficio 599-2021-GRA/PEMS-GGRH del 22 de setiembre del 2021 el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 190-2021-GRA-PEMS-GE-OAJ en virtud al Informe N° 916-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, atendiendo a lo señalado por el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos y estando al informe de sustento emitido por el Sub gerente de Operación y Mantenimiento, resulta necesario expedir la presente resolución de modificación de la resolución de aprobación de la Liquidación Final de la Obra **"Mantenimiento del Dique de Los Españoles Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Chili Regulado"**

Con la visación del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 190-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ del 02 de agosto del 2021, en el siguiente extremo:

DICE:

"ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación Final de la Obra "Mantenimiento del Dique de Los Españoles Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Chili Regulado", cuyo el monto total es de S/. 616,943.06, incluido el IGV. Liquidación que forma parte de la presente Resolución en 319 folios (01 archivador + 02 cuaderno de obra + reporte financiero)".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación Final de la Obra por Contrata del "Mantenimiento del Dique de Los Españoles Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Chili Regulado", con un costo total de ejecución de obra de S/. 718,936.94 (setecientos dieciocho mil novecientos treinta y seis con 94/100 soles, incluido el IGV). Liquidación que forma parte de la presente Resolución en 319 folios (01 archivador + 02 cuaderno de obra + reporte financiero)"

ARTICULO 2°.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 190-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ del 02 de agosto del 2021, en el siguiente extremo:

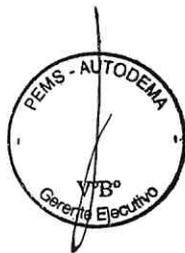
DICE:

"ARTICULO 2.- Reconocer el saldo final a favor del contratista de S/. 147,845.12 que corresponde: a) Reajuste por aplicación de formulación polinómica y Liquidación Final por la suma de S/. 80,324.37; b) Devolución del monto de retención 10% de fiel cumplimiento por S/. 67,520.75".

DEBE DECIR:

"ARTICULO 2.- Reconocer el saldo final a favor del contratista de S/. 182,317.82 ciento ochenta y dos mil trescientos diecisiete con 82/100 soles, al cual se le aplicara una penalidad total de S/101,993.89 ciento un mil novecientos noventa y tres con 89/100 soles, así mismo realizar la devolución del monto de retención del 10% de fiel cumplimiento por S/67,520.75 por lo que se adjunta cuadro resumen:

<b>MONTO AUTORIZADO</b>		
CONTRATO PRINCIPAL		575,103.98
MAYORES METRADOS		79,939.22
GASTOS POR ADECUACION E IMPLEMENTACION		39,000.78
GASTOS GENERALES POR PARALIZACION	4,861.60	
IMPLEMENTACION PLAN COVID	28,549.18	
GASTOS GENERALES	6,490.00	
<b>TOTAL MONTO AUTORIZADO (A)</b>		<b>694,943.98</b>
<b>MONTO PAGADO</b>		
RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		67,520.75
ADELANTO DIRECTO/ MATERIALES		0.00
VALORIZACION N°01		47,427.70
VALORIZACION N°02		29,403.17
VALORIZACION N°03		86,610.14
VALORIZACION N°04		128,034.68
VALORIZACION N°05		142,342.49
MAYORES METRADOS*		79,939.65
VALORIZACION N°01 COVID		10,082.24
VALORIZACION N°02 COVID		12,779.05
<b>MONTO PAGADO TOTAL</b>		<b>636,619.12</b>
REAJUSTES CALCULADOS (B)		23,992.96
<b>MONTO A CANCELAR NETO</b>		<b>182,317.82</b>
<b>PENALIDADES</b>		
PENALIDAD POR MORA 10% MONTO DE CONTRATO VIGENTE		69,494.40
OTRAS PENALIDADES		
POR AUSENCIA DE PERSONAL EN OBRA		4,300.00
DESCUENTOS POR FALTA DE SUSTENTO		
PENALIDAD IMPLEMENTACION PLAN COVID- NO SUSTENTADO		5,687.89
GASTOS GENERALES POR PARALIZACION NO SUSTENTADOS		4,861.60
GASTOS GENERALES NO SUSTENTADOS		6,490.00
ART. 189 RLCE PAGO A SUPERVISOR		11,160.00
<b>PENALIDAD TOTAL</b>		<b>101,993.89</b>
<b>MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (C)</b>		<b>80,324.37</b>
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA (D)		67,520.75
	C+D	147,844.68
<b>COSTO REAL DE EJECUCION DE OBRA (A+B)</b>		<b>718,936.94</b>



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ARTICULO 3°.** - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los veintitres (23) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA**

.....  
Ing. Napoleón Segundo Oca Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 4018907  
Exp. 2531010